



INFORME MESA TÉCNICA (02-02-2018)

ASISTENTES:

- Por la Consejería: Director General de Recursos Humanos, Jefes de servicio de la D.G. RR.HH.
- Por la parte sindical: ANPE, STE, CCOO, UGT, CSIF.

Punto único: Borrador de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

CONSEJERIA: Después de esta Mesa técnica se tratarán las aportaciones que en ella se hagan al borrador aportado y se hará un nuevo documento que se llevará a la próxima Mesa Sectorial.

Se tiene previsto publicar la convocatoria de la oposición lo antes posible, la idea es finales de Febrero, principios de Marzo.

ANPE:

Sobre el documento **queremos dividir nuestra intervención en dos partes, la primera es sobre aclaraciones del Pacto de Interinos** que está incluido en la Orden, y **la segunda sobre todas las novedades que la Consejería incluye en relación a la gestión, nombramiento y cese del personal funcionario interino**, que ya rechazamos en la Mesa Sectorial celebrada en marzo del año pasado, y que la Consejería vuelve a recoger en un documento pero ahondando en aspectos muy lesivos para los funcionarios interinos.

- Sobre lo **relacionado con el Pacto de Interinos**, el día de la firma del mismo ANPE pidió la realización de varias aclaraciones sobre su interpretación, remitiéndonos la Consejería a esta Mesa:
 - En el Artículo 7: que cualquier integrante de las bolsas de trabajo, bastará con presentarse ese mismo año por cualquier especialidad y cuerpo, en cualquier Comunidad Autónoma para mantenerse en todas las bolsas de trabajo de las que



sea integrante, debiendo presentar solicitud en todas y cada una de ellas (actualmente el pacto recoge estar en varias bolsas).

CONSEJERIA: Los aspirantes podrán presentarse en CLM a otras especialidades o cuerpo distinto a la que pertenecen sin que decaigan de las demás bolsas a las que pertenecen. Si se van a presentar en otra CCAA por otra especialidad o cuerpo al que pertenecen, estudiarán si pueden mantenerse en las demás bolsas.

- En el apartado 7.1. debería recogerse que se considerarán las notas de las últimas 4 convocatorias hasta la finalización del Pacto, **y mientras dure la vigencia del Acuerdo**, pues el mismo podrá prorrogarse salvo denuncia de cualquiera de las partes, y no debemos establecer esa limitación.
 - Cuando se hace referencia a la creación de bolsas de reserva, que se añade que para formar parte de las mismas es necesario que los aspirantes tengan acreditada una experiencia en la especialidad de, al menos 20 meses, o que posean una de las titulaciones que le habiliten para dicha especialidad. Sería conveniente que se realice una **revisión del catálogo de titulaciones para incluir Grados que sustituyen a antiguas licenciaturas**.
 - Sobre las notas del baremo, éstas deberían ser aportadas de oficio por la Administración y que automáticamente se seleccione la mejor nota.
 - Habría que eliminar el punto 3º de desempate, que son las notas extras por superar la fase de oposición, ya que el desempate se produce con el criterio 2, es decir, los decimales de la nota numérica de la fase de oposición.
 - Artículo 8.3: pedimos una aclaración al final del artículo, en el que se recoja que este orden de prelación se aplicará cuando los nombramientos de bolsas extraordinarias y de bolsas afines se realicen en un mismo curso escolar y hasta nueva oposición, en la que se ordenaran conforme al baremo del Pacto.
 - Sobre el Anexo del baremo, se ha añadido una frase que el Pacto de interinos no recoge y que pedimos que se elimine, es la relativa a que solamente se computará en el apartado de experiencia los 10 últimos años y no los 10 años con mejor puntuación. Si se modifica sustancialmente el Pacto debe ser aprobado por unanimidad de los firmantes.
- En la **segunda parte de nuestra intervención** hablaremos sobre las modificaciones que incluye la Orden y que suponen un atraso en las condiciones laborales del profesorado interino:
- En el Artículo 2 pedimos añadir la selección “del aspirante “a personal funcionario interino.



- En el punto 5 de este artículo (**recurrir al servicio público de empleo por razones de urgencia**), exigimos eliminar toda la redacción y sustituirlo por: “Así mismo se podrá recurrir a otros mecanismos acordados junto con las organizaciones sindicales que respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y asegurando la publicidad.”
- Artículo 7, 2.3 que también en el procesos de modificación de criterios también se pueda acreditar otras habilitaciones y/o competencia lingüísticas.
- Artículo 8.2. El orden de prioridad en el nombramiento de unas u otras bolsas afines vendrá establecido por un criterio objetivo que deberá justificarse y consultarse previamente con las organizaciones sindicales.

CONSEJERIA: Se va a estudiar la manera de dar transparencia a la prelación en las especialidades afines a una determinada bolsa. Se incluirá como Anexo dentro de la orden esta prelación.

- Artículo 9: **La posibilidad de ponerse disponible y no disponible los aspirantes sin causa justificada se extienda hasta febrero**, como ya pedimos en la Mesa de marzo del año pasado.

A partir de ese momento la no disponibilidad sería con causas justificadas que deben ser las mismas que en la actual Orden de interinos de 2016, y no los pocos casos que recoge la Orden.

Asimismo pedimos que **la modificación del estado de disponibilidad, sea sobre la bolsa o bolsas que el aspirante decida**, y no sobre la totalidad de bolsas.

Debería habilitarse un sistema de confirmación de que la alteración de la situación de disponibilidad se ha realizado correctamente.

- Art. 10.2. pedimos que si un aspirante formaliza una renuncia que suponga la exclusión de la bolsa de trabajo y está integrado en otras bolsas, pueda permanecer disponible en el resto de bolsas para la siguiente adjudicación.
- Artículo 10.3: que la tramitación del expediente por no haber acreditado debidamente la competencia para el desempeño de una determinada especialidad **se resuelva en un plazo máximo de 10 días**.
- Artículo 13: **los tipos de jornada deben ser los mismos que se recogían en el Acuerdo Marco de legislatura de 2008, y no se deben adjudicar plazas inferiores a tercio de jornada:**

- Jornada completa



- Media jornada
- Tercio de jornada
- En el 13.2 se debería de incluir como de especial dificultad a las **comunidades de aprendizaje** y dejarlo abierto para que, previa negociación con las organizaciones sindicales, se puedan incluir nuevos puestos. En este apartado se deben contemplar a su vez, como de aceptación voluntaria las plazas de 1/3 y ½ jornada, en este último caso, con las plazas que surjan tras la adjudicación centralizada.

Desde ANPE pedimos que las adjudicaciones de sustituciones se realicen diariamente, salvo las de especial dificultad.

Para la **adjudicación de estas últimas plazas de especial dificultad**, proponemos un sistema similar al de otras CCAA, por el cual se daría **publicidad al día en que se ofrecerían esas plazas con un plazo para que los aspirantes que voluntariamente quieran las puedan seleccionar**. Finalizado el plazo y hora, la Consejería, nombrará, de entre aquellos que hayan seleccionado una determinada plaza, al que ocupe el lugar más alto en la lista. Así evitaríamos los problemas de este curso con plazas que lleva meses cubrir las.

- Artículo 14.1: además de reservar la plaza a las interinas embarazadas o en procesos de maternidad, **durante el periodo de descanso se entenderá que está en servicio activo, percibirá todas las retribuciones y efectos correspondientes en seguridad social.**
- Artículo 14.3: pedimos que no sea el secretario del centro quien tenga que enviar la documentación del aspirante una vez tome posesión, sino que la Administración compruebe los documentos cuando se realiza la solicitud, **pues ya estamos en los centros sobrecargados con burocracia como para ejercer las funciones de la propia Administración.**
- Artículo 15.4: quitar el punto 2º, entendemos que para el turno de discapacitados sólo habría que dar preferencia en la asignación a un número de plazas igual a las que hayan quedado libres del concurso-oposición.
- Artículo 16 y 20: no tiene sentido el orden de prelación de las especialidades convocadas del cuerpo de maestros.
- ¿Por qué se eliminan las plazas bilingües compartidas o itinerantes de las vacantes de inicio de curso?.
- Artículo 17: que se elimine, pues es algo que deberá incluirse en la Resolución de renovación de destinos de interinos, el ponerlo aquí obligaría a que, si cambiamos el sistema actual de adjudicación habría que cambiar también la Orden.



- Artículo 20 Tratamiento de las peticiones en sustituciones, pedimos que el sistema no priorice las bilingües al resto. En primer lugar deben ir las plazas ordinarias.

CONSEJERIA: Se hace así porque no hay tanta gente en las bolsas con perfil bilingüe por eso a los que lo tienen, se les asigna plazas bilingües en primera opción.

- Artículo 21: **Colectivos de especial consideración.** Con este apartado lo primero que habría que definir es que colectivos son los que debemos incluir como de especial consideración, **no sólo los que aparecen en la Orden (mayores de 55 años, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo)**, sino otros como: **docentes con hijos menores o con familiares a su cargo, embarazadas, familias monoparentales o numerosas, entre otros.**

Una vez definidos los colectivos habrá que buscar que fórmulas de especial consideración para con dichos colectivos se pueden llevar a cabo, **siempre respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad. Medidas como, por ejemplo, poder ponerse en cualquier momento durante el curso en situación de no disponibilidad y disponibilidad, o que puedan rechazar el destino asignado un número máximo de veces en un curso sin ser excluidos.**

- **Con las propuestas de asignación diaria de sustituciones y el sistema de selección de destinos de especial dificultad propuesto por ANPE no tendría sentido regular otras formas de adjudicación,** por lo que sobraría el artículo 22 sobre otras formas de adjudicación que incluye las llamadas telefónicas.

Por último, al margen de la orden pedimos que se abra un plazo **para el reconocimiento de pago y atrasos de los sexenios de interinos de aquellos que en su momento no estaban en activo, sin olvidar el cobro del verano de aquellos interinos que hayan trabajado más de 5 meses y medio.**

ANPE, el sindicato de la Enseñanza Pública.

Docentes como tú.

02 de Febrero de 2018.